



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021- MPC

Contumazá, 31 de mayo del 2021

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**

### **POR CUANTO:**

VISTO: El Informe N°001-2021-DEMUNA/MPC y anexos presentados por el Responsable (E) de la División de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Sesión Ordinaria N°010-2021-MPC del Concejo Provincial de Contumazá, de fecha 28 de mayo del 2021.

### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

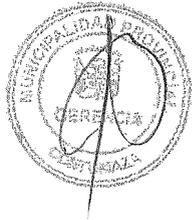
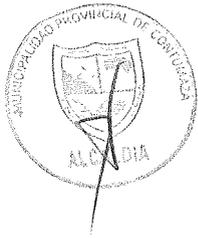
Que, el artículo 12° de la Convención sobre Derechos del Niño, establece que los Estados partes garantizan al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan, teniéndose debidamente en cuenta opiniones del niño, en función de su edad y madurez. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos, por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

En ese sentido, en el marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia se aprobó el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021) aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; que cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA.

Así, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010- MIMDES.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

## “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

En ese contexto, mediante el Informe Técnico N°001-2021-DEMUNA/MPC y anexos presentados por el Responsable (E) de la División de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en el cual propone la creación y aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA; como espacio consultivo del distrito de Contumazá, a efecto de promover la autonomía y cuyo objeto es que las decisiones propuestas por las Niñas, Niños y Adolescentes puedan ser debidamente encaminadas.

Por los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las normas citadas, el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá Municipal en Sesión Ordinaria N° 010-2021-MPC de fecha 28 de mayo de 2021 por **UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Contumazá, el mismo que constituye un espacio de participación de carácter consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente a nivel distrital, que generen propuestas para su desarrollo integral.

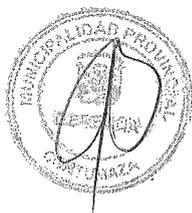
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Contumazá, estará conformado por niñas, niños y adolescentes, cuyas edades de sus integrantes oscilan entre los 10 a 17 años, elegidos democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes; siendo la edad máxima para su designación los dieciséis(16) años.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Contumazá sustenta su constitución en los siguientes principios:

- a) **El Interés superior del Niño y el Adolescente:** La obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes, en el distrito de Contumazá.
- b) **Principio de protección:** Las niñas, niños y adolescentes, son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- c) **Principio de inclusión:** Trato igualitario a los niños, niñas y adolescentes, sin excepción alguna, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que se les otorga y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.
- d) **Principio de participación:** La participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellos constituyen.

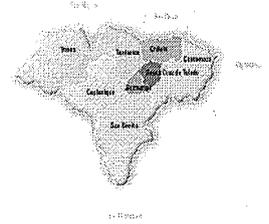
**ARTÍCULO CUARTO.-** Las funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Contumazá, son las siguientes:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



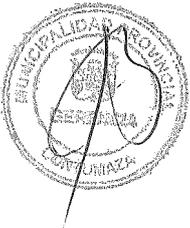
Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social.
- e) Representar a las niñas, niños y adolescentes del distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;
- f) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

**ARTICULO QUINTO:** El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Contumazá está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
  - a. El/la Coordinador (a) General.
  - b. El/la Sub-Coordinador (a).
  - c. El/la Coordinador (a) de actas.
  - d. El/la Coordinador (a) de organización.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERO.-FACULTAR** al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento de la presente ordenanza.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) la implementación de la presente Ordenanza.

**TERCERO.- DESIGNAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, para que a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente; a efectos de que le brinden la asistencia técnica y operativa al Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Contumazá, para el cumplimiento de sus funciones.

**CUARTO.- AUTORIZAR** a la Secretaria General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente ordenanza municipal conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
Lic. Oscar David Suárez Aguilar  
ALCALDE